

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

AGOCORP S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y
3 uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
4 de este Cantón, comparecen los señores: RAUL GOMEZ AMADOR, soltero,
5 Abogado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO
6 BAJAÑA, soltero, empleado; RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; y,
7 ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado. Los comparecientes
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el
10 objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
13 Sírvese insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la
14 que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el Abogado Raúl
18 Gómez Amador; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador; el señor Raúl
19 Fariño Bajaña; la señorita Ruth Aguirre Andrade; y, el señor Arturo Fariño
20 Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último.
22 SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama AGOCORP S.A.
23 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La
24 industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,

1 distribución, consignación, representación y comercialización de lo
2 siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,
3 derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración
4 y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y
5 centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de
6 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
7 industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
8 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material
9 de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles
10 e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial
11 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda
12 clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la
13 construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y
14 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y
15 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios
16 para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos
17 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De
18 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,
19 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la
20 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;
21 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
22 purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en
23 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
24 industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos
25 deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus
26 repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de
27 juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama
28 metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de
2 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE)
3 De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De
4 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De
5 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De
6 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia,
7 metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos
8 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
9 tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de
10 instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y
11 de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de
12 instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d)
13 Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración
14 de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
15 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
16 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
17 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
18 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en
19 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar
20 maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y
21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
23 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
24 recreativos; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el
25 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
26 mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
27 productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al
28 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá

1 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
2 empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,
3 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,
4 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
5 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
6 materias primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar también
7 al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la
8 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
9 particularmente de café, cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la
10 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o
11 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
12 accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta,
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
15 de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de
17 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería,
18 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar
19 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,
20 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de
21 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la
22 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De
23 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.
24 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
26 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
27 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y
28 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
2 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a
3 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
4 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
5 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría
6 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
7 comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de
8 post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
9 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,
10 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
11 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
12 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
13 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
14 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y
15 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación
16 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la
17 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
18 de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
19 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
20 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
23 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
24 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
25 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
26 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de
27 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
28 permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la

1 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
2 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
4 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
5 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO
6 Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad
7 de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
8 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
9 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA
11 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
12 AGOCCORP S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas
13 de la siguiente manera: el Abogado Raúl Gómez Amador, suscribe un
14 mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un
15 mil sucres cada una; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, suscribe
16 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Arturo
17 Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
18 sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y
19 nominativa de un mil sucres; y, la señorita Ruth Aguirre Andrade,
20 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. OCTAVA:
21 DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
22 AGOCCORP S.A., es pagado por los accionistas de la siguiente
23 manera: El Abogado Raúl Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo,
24 la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, valor del
25 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el
26 Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la
27 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
28 la acción que ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
2 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
3 Bazaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
4 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
5 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
6 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
7 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
8 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
9 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
10 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
11 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
12 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
13 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
14 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
15 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
16 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
17 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
18 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
22 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
23 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
24 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
25 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
26 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
27 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
28 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo

1 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
2 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 pagado, presente o representado cuando se trate de primera convocatoria.
5 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
6 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
7 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del
8 presente Estatuto las resoluciones se tomarán por simple mayoría
9 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el
11 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
12 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
13 ARTICULO QUINTO: ~~REPRESENTACION LEGAL.~~ La representación legal de
14 ~~la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por~~
15 ~~el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la~~
16 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
17 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO
18 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
19 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
21 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
22 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
23 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto
24 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
25 caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas
26 en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL
27 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente
28 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para



**Banco del
Progreso**

006

Nº 1721

Guayaquil, 25 de septiembre de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
AGOCORP S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	250,00
SR. ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
SR. RAUL FARIÑO BAJAÑA	250,00
SRTA. RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

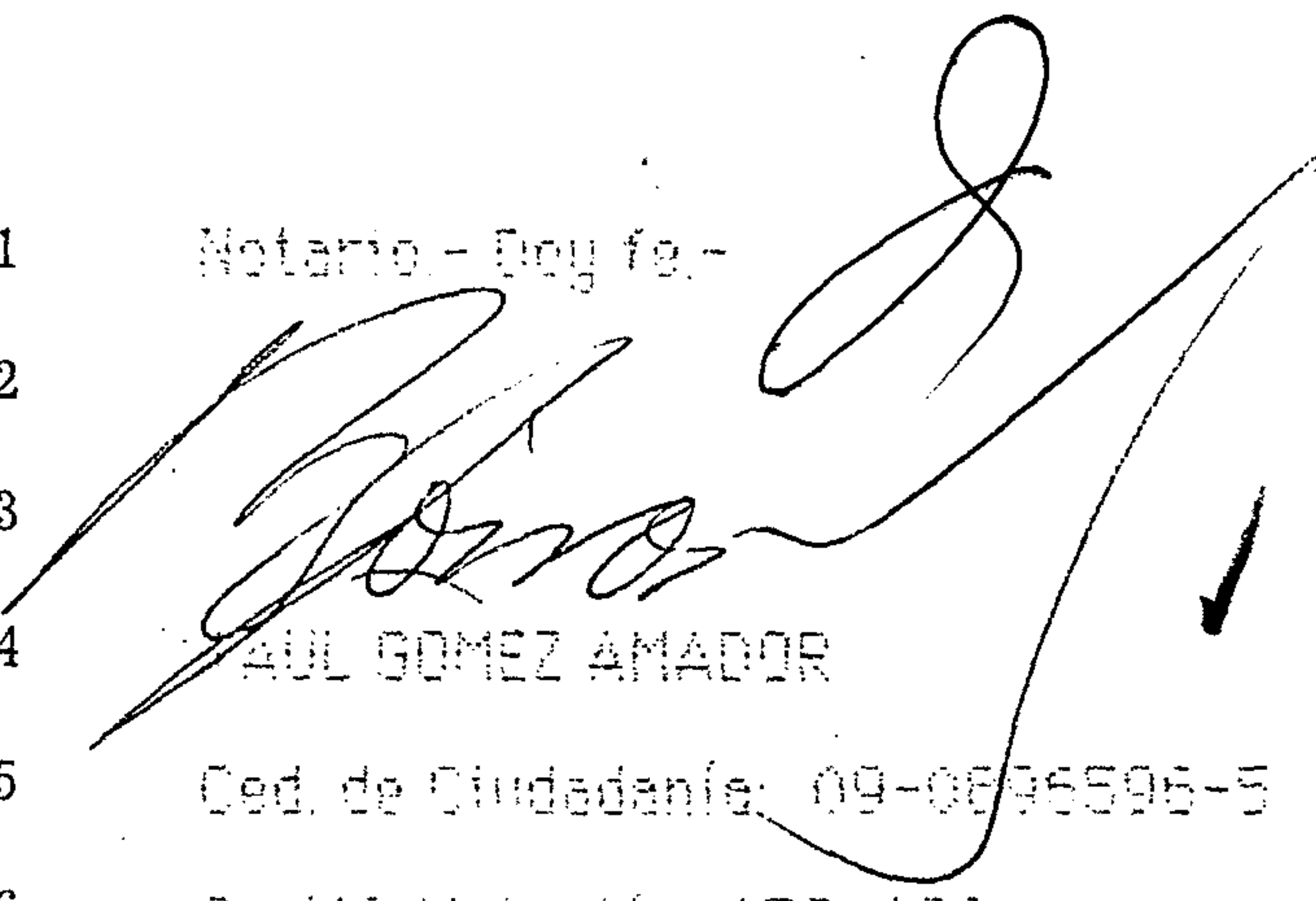
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para
3 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de
4 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
5 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
6 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento
7 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO
8 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley
9 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
10 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo
11 que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad
12 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA:
13 DOCUMENTOS HABILITANTES. Certificado de Cuenta de Integración de
14 Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:
15 Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los
16 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
17 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
18 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor
19 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
20 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez
21 Ordeñana.- Registro número un mil setenta y tres. (Hasta aquí la
22 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
23 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada
24 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-
25 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
26 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
27 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

al
11/3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

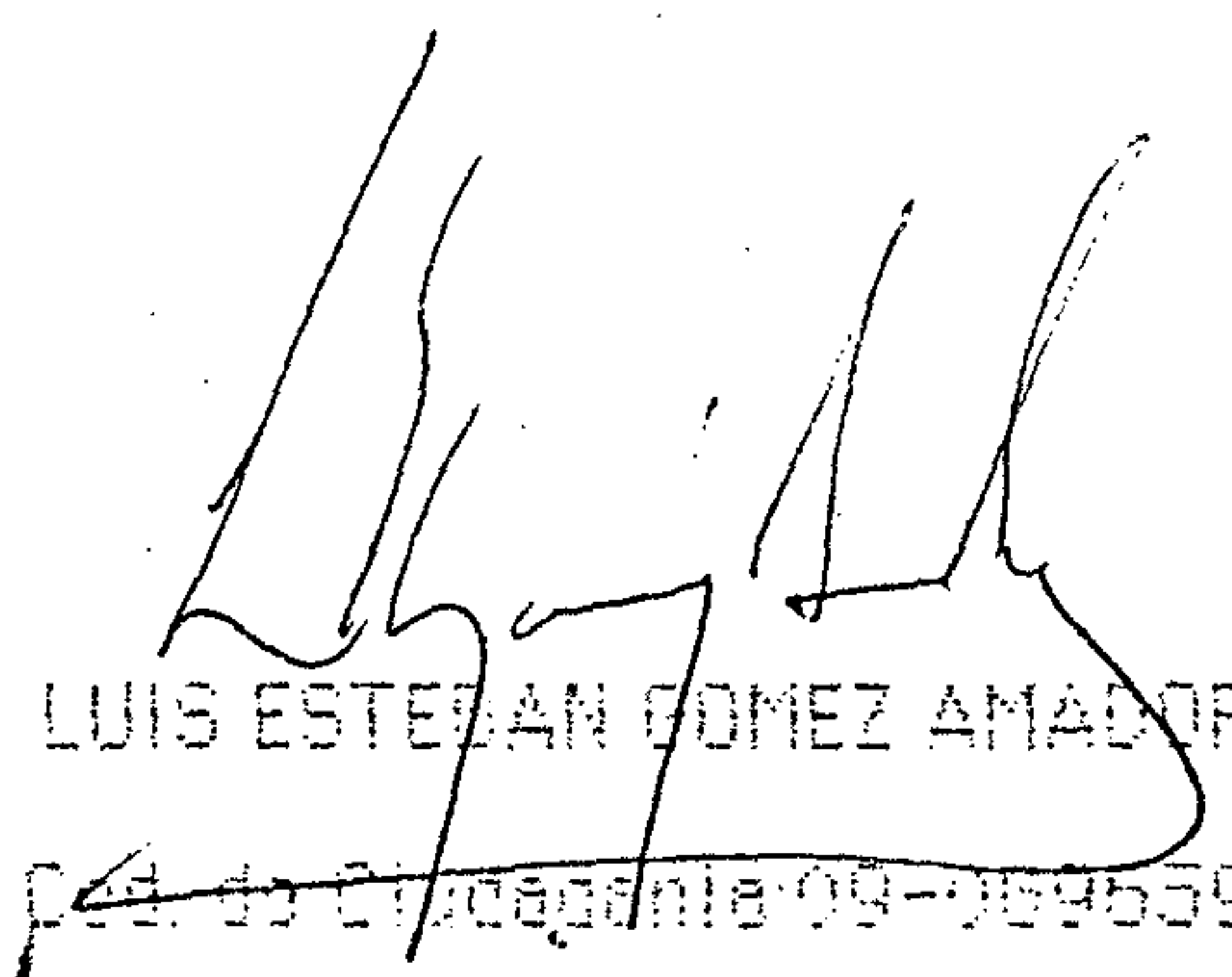
Notario - Doy fe -



RAUL GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0696596-5

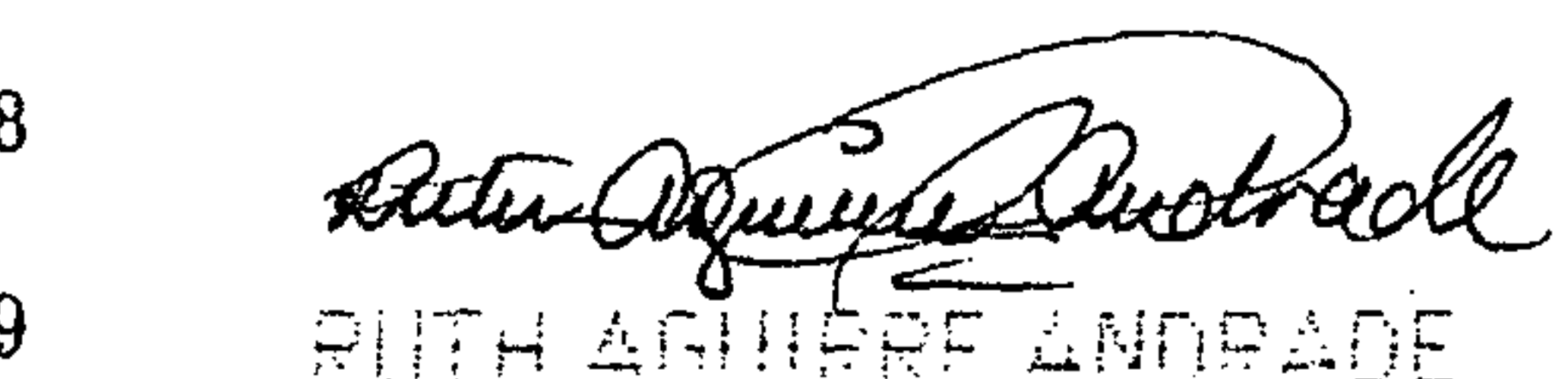
Certif. Votación: 139-190



LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0696590-8

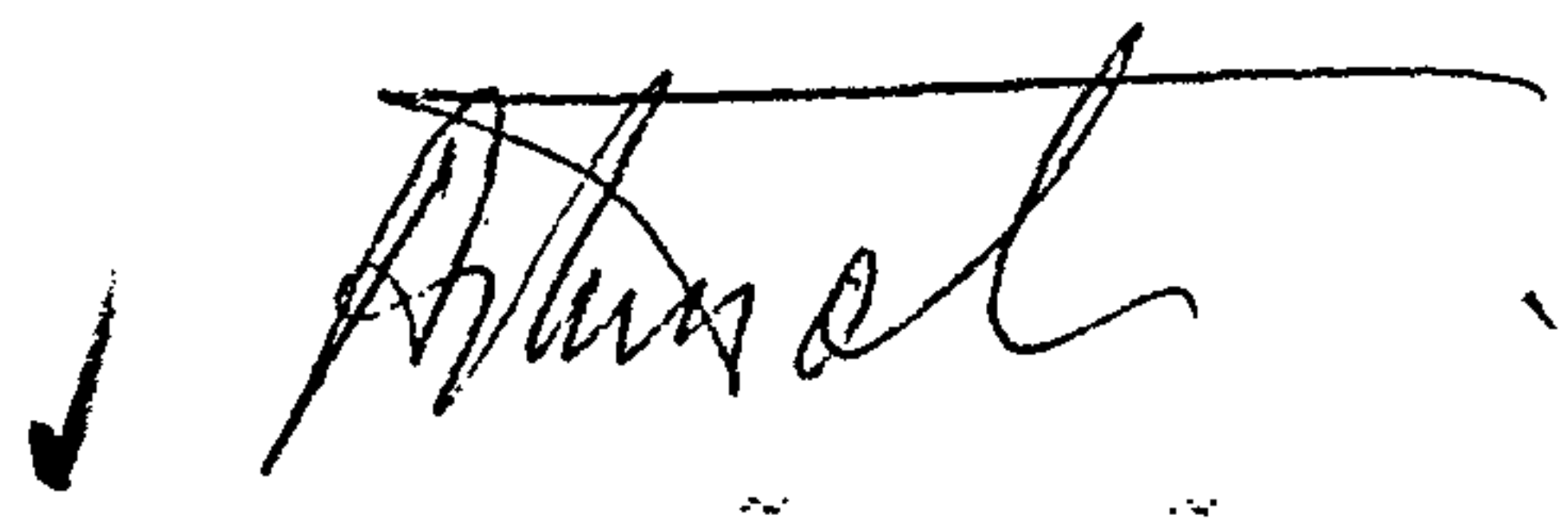
Certif. Votación: 139-189



RUTH AGUIERE ANDRADE

Ced. de Ciudadanía: 00-1079029-4

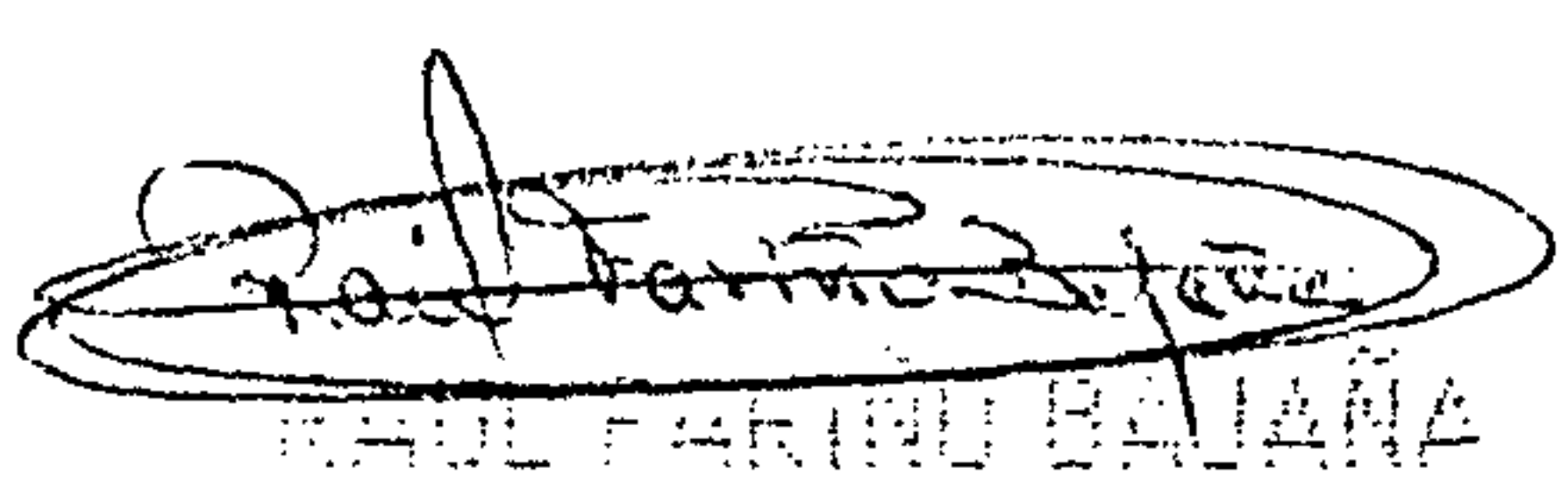
Certif. Votación: 004-197



ARTURO FARINO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-0952532-5

Certif. Votación: 070-305



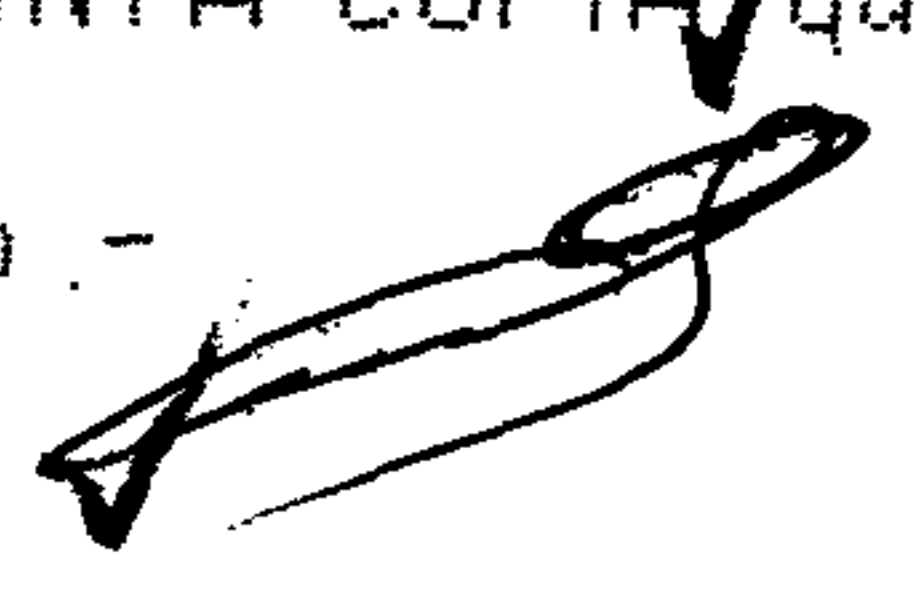
RAUL FARINO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. # 299605)


M. MARCOS DIAZ CASTAÑETA
NOTABLO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución, número 91-2-1-1-0002913, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Octubre de 1991, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "AGOCORP S.A.", otorgada pbr ante mí, el 25 de Septiembre de 1991.-Guayaquil, diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CONTENIDO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0002913, dictada el 16 de Octubre de 1991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Superintendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGOCORP S. A., de folios 29.346 a 29.357, número 2.351 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 29.346 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre dieciséis de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CONTENIDO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1972, por el Señor Presidente

de la República, publicado en el Registro Oficial # 576 del 20 de
Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos
setenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha aprobado el certificado de
afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía
ASOCOP S. A.- Guayaquil, Octubre dieciocho de mil novecientos
setenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0011470

8 NOV 1989

020

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

AGOCORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.